



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2025

### **VISTOS:**

El expediente presentado por Doña: NORMA NATIVIDAD LOPEZ TAPIA, de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" de Juliaca, quien solicita el otorgamiento del Grado Académico de DOCTOR EN EDUCACIÓN; con Oficio N° 021-2025-EPG-D-UANCV/J de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado/UANCV; el Informe N° 022-2025-UANCV-SG/UGT de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de fecha 02 de abril de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); del mismo modo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

**Que**, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal d) establece: El Grado de Doctor requiere haber obtenido el grado de Magister o Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, presentación y sustentación pública de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original; así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en uso de sus atribuciones según la Ley Universitaria y su Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2020-SUCEDE/CD, supervisa que los procedimientos para el otorgamiento de Grados Académicos se ajusten a la normativa vigente, a fin de garantizar la validez y legitimidad de los mismos a nombre de la Nación;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2025

Cáceres Velásquez" de Juliaca, y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018 SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; Asimismo, con Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades, el 31 de diciembre de 2025;

**Que**, a través del Oficio N° 021-2024-EPG-D-UANCV/J, de fecha 19 de marzo de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el expediente de Doña NORMA NATIVIDAD LOPEZ TAPIA, aprobado en Consejo de Posgrado respectivamente, sobre el otorgamiento del Grado Académico de DOCTOR EN EDUCACIÓN, para su aprobación en Consejo Universitario;

**Que**, con fecha 29 de noviembre de 2024, Doña: NORMA NATIVIDAD LOPEZ TAPIA, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: LIDERAZGO PEDAGÓGICO PARA UNA GESTIÓN ESCOLAR DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO, 2020, para optar el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN EDUCACIÓN, conforme está registrado en el acta de sustentación;

**Que**, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual de fecha 02 de abril de 2025 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conceder a nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN EDUCACIÓN, por la modalidad de sustentación de tesis, a doña NORMA NATIVIDAD LOPEZ TAPIA, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inciso a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN EDUCACIÓN, por la modalidad de sustentación de tesis, a doña **NORMA NATIVIDAD LOPEZ TAPIA**, de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" de Juliaca, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2025

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal Institucional de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Hugo Néstali Cavero A, bar  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS, Dirección de la Escuela de la Posgrado; SUNEDU;  
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas.  
UNIDADES: GT, T.; INTERESADA  
ARCH. FCOP/HNCA/ncch.